

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Conceder a Su Excelencia Señor Dr. Guido Groscors, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante el Gobierno Dominicano, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 435, que nombra al Encargado de Negocios a. i. en Madrid Sr. Melchor Fuentes, Agregado Comercial, Representante de la República ante el 15° Período de Sesiones del Congreso Oleícola Internacional.
(G. O. N° 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 435

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Encargado de Negocios, a. i. en Madrid, Señor Melchor Fuentes, Agregado Comercial, queda

nombrado Representante de la República ante el 15º Período de Sesiones del Congreso Oleícola Internacional, que se celebrará en Madrid, España, del 8 al 12 de noviembre de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 456, que autoriza la impresión de 500.000 tarjetas de turista, del tipo de RD\$1.00

(G. O. Nº 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 436

VISTA la Ley Nº 199 del 9 de mayo del año 1966, sobre el uso de la tarjeta de turismo;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de 500,000 (quinientas mil) tarjetas de turista, del tipo de RD\$1.00 (un peso oro). Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del 001 al 500.000, y tendrán el siguiente diseño: en el centro, ligeramente a la izquierda, el escudo de la República; en la parte superior, al centro, se leerá **TARJETA DE TURISTA**; en la parte superior izquierda la palabra **NO.** seguida de la numeración, y en la parte superior derecha la palabra y el guarismo **VALOR \$1.00.** Estas tarjetas tendrán el tamaño, el